

Ayuntamiento de
Ajofrín

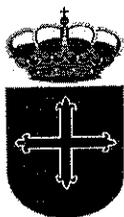
BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A UN TÉCNICO EN DINAMIZACIÓN SOCIO-CULTURAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ANIMACIÓN COMUNITARIA DE AJOFRÍN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria. Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico en Dinamización Socio-cultural con carácter temporal, para el desarrollo del Proyecto Envejecimiento Activo y Animación Comunitaria de Ajofrín conforme al convenio firmado con la Excm. Diputación Provincial de Toledo que financia el mismo.

SEGUNDA. La naturaleza del contrato a celebrar será laboral con carácter temporal y a media jornada, conforme al artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre en materia de contratos de duración determinada.

TERCERA. El contrato de trabajo será de tres meses. Las retribuciones serán las establecidas en las tablas salariales para los titulados medios (grupo B) por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para el desarrollo de Proyectos PRIS. El total de los costes salariales no superará la totalidad del convenio firmado con la Diputación de Toledo que financia dicho proyecto.

En caso de que el Proyecto Envejecimiento Activo y Animación Comunitaria tuviera continuidad durante ejercicios presupuestarios posteriores, el



Ayuntamiento de
Ajofrin

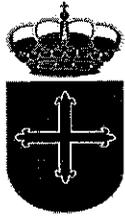
Ayuntamiento se reserva la posibilidad de volver a contratar a la persona seleccionada en este proceso.

Asimismo, si el proyecto pudiera contar con mayor financiación procedente de otras administraciones durante el desarrollo del mismo, se podrá aumentar el tipo de jornada laboral con el correspondiente aumento proporcional de la retribución económica.

CUARTA. El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal, sujeto a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Ley de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

QUINTA. Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza ofertada, será necesario:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni inhabilitación para el desarrollo de la función pública.
- No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.
- Estar en posesión del Título Oficial de Diplomado / Graduado Universitario en Educación Social o Trabajo Social y Licenciado / Graduado en Psicología. También podrán optar quienes se encuentren



Ayuntamiento de
Ajofrín

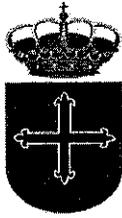
en condición de obtener esta titulación en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

SEXTA. Presentación de solicitudes. Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que los interesados manifiestan reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Ajofrín. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia del D.N.I., fotocopia de la titulación universitaria exigida, así como fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. En caso de aportar experiencia laboral en la fase de concurso deberán aportar certificados de empresa donde conste el tiempo de contrato y las funciones desempeñadas.

El plazo de presentación de instancias será de **diez días naturales** a contar desde la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Ajofrín.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de **tres días** declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de **tres días hábiles** durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional.



Ayuntamiento de
Ajofrín

Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo Ayuntamiento de Ajofrín, así como en la página WEB del Ayuntamiento www.ajofrin.es. En esta resolución se hará constar el lugar y la fecha de celebración de las pruebas de selección.

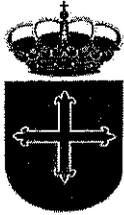
SEPTIMA.- Pruebas selectivas.- El proceso selectivo constará de dos fases, una de oposición y otra de concurso, conforme a continuación se detalla:

1. **PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.**

- **Entrevista Personal:** Consistirá en contestar en el tiempo que el Tribunal de Selección considere necesario, a una serie de preguntas relacionadas con las características del puesto de trabajo a desempeñar como Técnico en Dinamización Socio-cultural. **Esta fase se valorará de 0 a 8 puntos.**

El orden de la entrevista se realizará por orden alfabético a partir de la letra B de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10/12/2015, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2016 (DOCM 247, 21/12/15). El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra "B", y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con el sorteo celebrado el día 10 de diciembre.

Aquellos aspirantes que alcancen la **puntuación mínima de 4 puntos** pasarán a la siguiente fase siguiente.



Ayuntamiento de
Ajofrin

La no presentación a la realización de la entrevista comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en la presente convocatoria y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

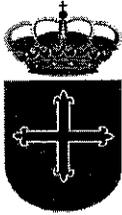
2. **SEGUNDA FASE: CONCURSO.**- Los méritos a valorar serán los siguientes:

- **Experiencia profesional:** Por haber desempeñado puestos de trabajo como **Dinamizador social / Animador Sociocultural** en cualquier Administración Pública o Entidad Privada mediante convenios de colaboración financiados por cualquier administración pública, 0,40 puntos por año de servicios, **con un máximo de 2 puntos**. En el caso de no haber completado el año se valorara la parte proporcional de los meses completos trabajados (0,033 por cada mes completo trabajado)
- **Formación:** La realización de jornadas y cursos de formación de interés para el desarrollo del puesto. Se valorará por el Tribunal, otorgando 0,005 puntos por cada hora lectiva, **con un máximo de 2 puntos** (400 horas máximo)

No se tendrán en cuenta en este apartado los cursos de ámbito genérico o que no tengan ninguna relación con el ámbito del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

- **Conocimiento de los recursos del municipio:** Estar empadronado en Ajofrín con una antigüedad de un año. **2 puntos**.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.



Ayuntamiento de
Ajofrín

La puntuación máxima de todo el proceso selectivo será por tanto de **14 puntos**.

OCTAVA.- Calificación definitiva

Una vez finalizada esta fase, se procederá por el Secretario del Tribunal a la publicación por orden de puntuación total y se propondrá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ajofrín la contratación del candidato con mayor puntuación total. Además se formalizará una **bolsa de trabajo** con el resto de aspirantes de acuerdo con la puntuación total obtenida.

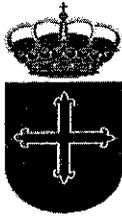
NOVENA.- Acreditación de requisitos

El aspirante propuesto deberá aportar ante el Ayuntamiento, en el momento que le sean requeridos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los candidatos propuestos o la formalización contractual determinará que decaiga en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente aspirante con mayor puntuación.

DECIMA.- Tribunal de Selección.- El tribunal de selección estará integrado por:

- **Presidente** que será la Trabajadora Social de Zona PRAS Ajofrín. Funcionaria de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.



Ayuntamiento de
Ajofrín

- **Secretario**, el de la corporación o funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Ajofrín en quien delegue.
- **Vocales:**
 - El Trabajador Social del Área 20 de Servicios Sociales Ajofrín. Funcionario de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.
 - Educadora Social del Área 20 de Servicios Sociales. Personal Laboral del Ayuntamiento de Ajofrín.
 - Un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

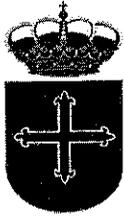
DECIMO PRIMERA.- Formalización del contrato.

Una vez que la Alcaldía-Presidencia de la Corporación apruebe la propuesta que forme el Tribunal calificador y efectúe la adjudicación de la plaza ofertada, el opositor seleccionado deberá en el plazo de cinco días tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si el seleccionado, sin causa justificada, no tomara posesión de su puesto dentro del plazo señalado anteriormente, perderá todos los derechos derivados de la oposición, anulándose todas las actuaciones.

DECIMO SEGUNDA. Disposición Final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para aquellos aspectos no previstos en estas bases.



Ayuntamiento de
Ajofrín

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ajofrín, así como en la página WEB del Ayuntamiento www.ajofrin.es.

Ajofrín a veinte de enero de dos mil dieciséis

La Alcaldesa-Presidente



Fdo. M. Isabel Alguacil de la Peña